



Nº: 25/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
14 DE JULIO DE 2022

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día catorce de julio del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excuso su asistencia las Tenientes de Alcalde Doña Ángela García Almeida y Doña M. Sonsoles Prieto Hernández.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen el acta de la sesión anterior celebrada el día siete de julio del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/51).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 10.232,49 € según relación anexa (F/2022/51)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas



correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, seis votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 10.232,49 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

B) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias. Número 07-02-2022.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria, en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen la siguiente transferencia de crédito que amplía la consignación que sustenta la subvención nominativa del Convenio a suscribir para el ejercicio 2022 con la Federación de Asociaciones de vecinos de Ávila (FAVA), en orden al fomento del asociacionismo y participación ciudadana en los asuntos públicos y subvención que se destina a contribuir al sostenimiento de la actividad de las diferentes asociaciones integradas en su seno y a la financiación de las actividades comunes que las mismas realizan en el ámbito de la participación ciudadana. Existiendo crédito suficiente, sin menoscabo del servicio, en otras partidas del área se propone la siguiente transferencia de crédito.

ALTAS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Importe
0105	92400	48252	A FEDER. ASOC. VECINOS (FAVA) G05030747	5.549,93

BAJAS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	importe
0100	92000	22400	SEGUROS ADMON. GENERAL	5.549,93



Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe de 5.549,93 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez produciéndose, por tanto seis votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez Vázquez justifica su abstención en el hecho conocido de que esta modificación se corresponde con unos presupuestos que su grupo municipal votó en contra.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría expone que en este tipo de expedientes habitualmente se abstiene justamente por lo manifestado por la portavoz del grupo socialista en la medida que se trata de la modificación de unos presupuestos que su grupo no aprobó. Pero en este caso se trata de suplementar una partida para dar cumplimiento a la obligación de un convenio y entiende plenamente justificada la partida de la que es detraen fondos para su financiación como consecuencia de la economía producida tras la adjudicación del pertinente contrato.

3.- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.- Propuesta de solicitud de subvención destinada a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextgenerationEU (Real Decreto 949/2021 / Orden de 25 DE ABRIL de 2022, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural).- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A INVERSIONES EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD PARA LA MEJORA O CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU (REAL DECRETO 949/2021 / ORDEN DE 25 DE ABRIL DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL)

La inversión en bioseguridad puede considerarse una mejora necesaria que contribuye al fortalecimiento de todo el sector ganadero en su conjunto en tanto que aumenta la confianza de socios comerciales, permite una mayor producción y una mejora de la calidad sanitaria de las producciones, disminuye el riesgo de entrada de enfermedades en las explotaciones, y reduce su capacidad de difusión.

La bioseguridad se ha convertido en uno de los asuntos centrales en materia sanitaria, lo que se ve reflejado en la incorporación de esta como aspecto fundamental dentro de las medidas de prevención que se postulan en el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de



9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).

La limpieza y desinfección, se considera un pilar fundamental dentro de las medidas de bioseguridad, por lo que es imprescindible disponer de centros de limpieza y desinfección, accesibles, modernos y equipados. En todas las guías y planes de contingencia frente a enfermedades se detallan los protocolos de limpieza y desinfección, tanto de personal, instalaciones, equipos, explotaciones y medios de transporte. Además, la limpieza y desinfección debe realizarse en el centro autorizado más próximo al lugar donde se haya procedido a la descarga de los animales transportados y, en muchas ocasiones, el centro más próximo obliga al recorrido de grandes distancias, demostrándose la escasez de centros de limpieza y desinfección disponibles.

Por otro lado, con el fin de atenuar el grave perjuicio económico que ha tenido en el sector ganadero la perturbación del mercado ocasionada por la pandemia del coronavirus, se estima necesario por razones de interés público la concesión de una línea de ayudas a inversiones que mejoren la bioseguridad del sector, mejorando los centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado existentes, o construyendo nuevos centros.

Estas ayudas se enmarcan en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en virtud del que tales fondos se destinarán a apoyar las reformas e inversiones necesarias para una recuperación duradera, mejorar la resiliencia económica y social y apoyar la transición verde y digital en los Estados miembros. Para ello, se han de llevar a cabo actuaciones dirigidas, entre otras finalidades, a la transición ecológica, la transformación digital, o el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación.

Con el fin de recibir el apoyo financiero en el marco este mecanismo, el 30 de abril de 2021 el Reino de España presentó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que establece las inversiones y reformas para los años 2021-2023, que ha sido evaluado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y cuya aprobación definitiva ha sido ratificada mediante Decisión de Ejecución por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se ocupará de Inversiones (11 medidas) y Reformas (6 medidas) por un importe total de 1.051 millones de euros.

El citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está estructurado en torno a diez políticas palanca, entre las cuales se encuentra la política número 1, referida a la «Agenda Urbana y Rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura». En ella se integra el componente 3 sobre «Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero», cuyo objetivo es mejorar la resiliencia y la competitividad de un sector económico estratégico como el sector agroalimentario, apoyando la consecución de los objetivos climáticos, medioambientales y de descarbonización de la economía.

Estas ayudas se enmarcan en el Componente 3 (Transformación Ambiental y Digital del Sistema Agroalimentario y Pesquero) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, correspondiendo a la Inversión 3 (Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): Refuerzo de los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección).

Estas medidas se concretaron en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo con fecha 13 de julio de 2021, que fue enviado a la Comisión Europea el 30 de abril de 2021 previa aprobación por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 (BOE 30 de abril de 2021), que incluye a actuación que se aplicará a través del presente real decreto. Este real decreto se incardina en concreto en la Inversión 3 del Componente 3 del Plan (es decir, el acrónimo C3.I3): «Plan de Impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): Reforzar los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección».



Mediante Orden de 25 de abril de 2022, de la Consejería de agricultura, ganadería y desarrollo rural, se convocan en la comunidad de Castilla y León las subvenciones estatales destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera.

La finalidad de estas subvenciones es mejorar la sostenibilidad, la competitividad y la resiliencia del sector agroalimentario desde el punto de vista económico, medioambiental y social mediante inversiones en materia de bioseguridad para la mejora de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera.

Las actuaciones subvencionables en el caso de centro de limpieza y desinfección ya existentes, la cuantía de la subvención se concederá en función de la inversión realizada, siendo la inversión máxima subvencionable de 100.000 euros por cada centro de limpieza y desinfección. La intensidad máxima de la subvención por inversión será del 70 % de la inversión y como mínimo del 40 % de esta, en función del número de solicitudes presentadas y del presupuesto disponible. La cuantía máxima de la ayuda por inversión será de 70.000 euros por beneficiario. Estas actuaciones consistirán en inversiones de,

- a) Modernización o mejora de los equipos e instalaciones existentes de cara a conseguir una mayor eficiencia en los sistemas de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado.
- b) Instalación, en centros ya existentes, de nuevas tecnologías para la limpieza y desinfección de vehículos para el transporte de ganado.
- c) Construcción de nuevos centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de ganado que cumplan los requisitos mínimos del Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre.

Pues bien, visto todo lo que antecede, se propone solicitar a la Consejería de agricultura, ganadería y desarrollo rural la solicitud de ayuda que se detalla a continuación, y que se encuadra dentro de las actuaciones previstas en la Orden 25 de abril de 2022, de la Consejería de Agricultura, por la que se convocan las ayudas estatales destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

PROYECTO DE MEJORA DEL CENTRO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE GANADO DEL ANTIGUO MERCADO DE GANADOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA

Se proyectan actuaciones en las instalaciones, con código nº 05/00060/A, anexas al antiguo Mercado de Ganados Municipal de la ciudad de Ávila, ubicado en la explanada posterior del Palacio de Congresos "Lienzo Norte", que en la actualidad tienen un uso residual y que pasarán a dar servicio a la demanda, como Centro de Limpieza y Desinfección de Servicios a Terceros, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las instalaciones de referencia se corresponden con instalaciones residuales del antiguo Mercado de Ganados, que en la actualidad se utiliza como Centro de Limpieza y Desinfección de Vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, dando servicio a eventos puntuales como el Concurso Hípico Nacional de Saltos "Ciudad de Ávila" o la Feria de Raza Avileña, que se celebran con una periodicidad anual.

Estas instalaciones municipales constan de:

- Recinto cerrado exteriormente con una superficie hormigonada y plataforma con el desnivel adecuado para recoger los efluentes líquidos procedentes de la limpieza y desinfección.
- Accesos distintos de entrada y de salida de vehículos.



- Área cubierta donde realizar las operaciones de limpieza y desinfección de los vehículos, siendo posible separar en el circuito de limpieza una zona sucia, o zona de entrada para limpieza con agua a presión y gestión de residuos, y una zona limpia para desinfección, lo que garantizaría un flujo de materiales y servicios en línea recta.
- Edificio que podría adaptarse para destinarse a funciones administrativas y de almacén para útiles, productos y herramientas.

A partir del estudio previo, se ha constatado la necesidad de acometer actuaciones de adecuación y mejora, con instalación de nuevas tecnologías y modernización de las instalaciones del centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte en carretera de animales vivos de titularidad municipal, con el fin de adaptarlas a la normativa actual para su posterior autorización y registro por parte del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, con el fin de poder dar servicio a los eventos puntuales celebrados, así como para poder ofrecer un servicio a la demanda, como Centro de limpieza y Desinfección de Servicios a Terceros, de acuerdo a la normativa de aplicación, pasando a dar servicio a vehículos que transportan todas las especies de animales de producción, todos los productos para la alimentación de animales, y todas las categorías de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, mediante métodos de desinfección térmico y/o mediante biocidas.

Se trata de un proyecto de acondicionamiento de las instalaciones existentes para una modernización y mejora de los equipos de cara a conseguir una integración de la tecnología y una mayor eficiencia en los sistemas de limpieza y desinfección de vehículos, así como para su adaptación a la normativa actual.

Las actuaciones son las siguientes, que se desarrollarán en detalle en el correspondiente proyecto de obra:

1. Mejora de la infraestructura de cerramiento exterior del recinto.
2. Mejora de la superficie de hormigón del suelo del recinto, donde se realizan las tareas de limpieza y desinfección.
3. Mejora de la superficie de acceso y salida de vehículos.
4. Mejora del área cubierta donde se realizan las operaciones de limpieza y desinfección de los vehículos, manteniendo la separación física del circuito de limpieza, con zona sucia y zona limpia, así como el flujo de materiales y servicios en línea recta.
5. Instalación de equipos automáticos con sistemas de arco de lavado modular al paso para lavado a alta presión con rotantes motorizados y limpieza a varias alturas, tipo ISTOBAL HW´ROTATORS, con rotantes inferiores, laterales y superiores.
6. Instalación de equipos automáticos con sistemas de alta presión para lavado de bajos al paso.
7. Instalación de equipos automáticos con sistemas dosificadores y rociadores de biocidas y químicos espumosos al paso, para desinfección a alta temperatura.
8. Instalación de sistemas de lectura automática de matrículas que facilite la recogida de datos de los vehículos sometidos a procesos de limpieza y desinfección.
9. Mejora del utillaje general para el proceso, incluyendo adquisición de contenedores, así como cartelería indicativa del Centro y de las instrucciones de limpieza y desinfección.
10. Mejora del área de almacenamiento de los residuos orgánicos sólidos y del sistema de gestión de los residuos sólidos que se generen durante la limpieza de los vehículos.
11. Mejora y adaptación del edificio existente para destinarlo a almacenamiento de material, herramientas y productos químicos.
12. Mejora de las instalaciones de agua corriente y electricidad con el fin de dotar suficientemente a los equipos de limpieza y desinfección instalados.
13. Mejora de la fosa de recogida de efluentes generados en las operaciones de limpieza y desinfección.
14. Instalación de terminal con sistema automático de pago, precintado y sellado de puertas de acceso del ganado a la estructura de carga del vehículo una vez concluidas las



operaciones de limpieza y desinfección, con sistemas de expedición del correspondiente certificado reglamentario tras las tareas de limpieza y desinfección del vehículo.

Se estima el presupuesto total de la inversión en 80.494,80 €, IVA incluido, contemplando la obra civil y el suministro e instalación de equipos.

Con relación al proyecto de solicitud de ayuda, se propone acordar el compromiso de habilitar crédito suficiente para la ejecución de las actuaciones incluidas en este, tal y como se indica a continuación,

SOLICITUD	COFINANCIACIÓN			
	COFINANCIACIÓN	NEXT GENERATION	AYUNTAMIENTO	TOTAL
	MÁX. 70%	56.346,36	24.148,44	80.494,80
MIN. 40%	32.197,92	48.296,88	80.494,80	

Asimismo, en cumplimiento de los términos establecidos en la Orden de la Consejería de agricultura, ganadería y desarrollo rural de Castilla y León, de forma expresa, se propone acordar,

- La aprobación del proyecto anexo a la presente propuesta con las actuaciones subvencionables descritas en este.
- La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado en la Orden 25 de abril de 2022, de la Consejería de Agricultura, por la que se convocan las ayudas estatales destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. En particular, las detalladas en su apartado sexto. Requisitos y obligaciones generales, así como las relativas a contribuir a los objetivos de cambio climático, a lo establecido en relación con el principio de no causar daño significativo (principio de DNSH), evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, o no concurrencia de doble financiación, entre otros.
- El compromiso de que se dispondrá de los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

El compromiso de que el Ayuntamiento de Ávila, a lo largo de todo el procedimiento, en aplicación del Plan Municipal de Medidas Antifraude, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad, y en particular, a las obligaciones de las entidades beneficiarias descritas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta qué uso tiene el centro de desinfección concernido por esta subvención y cómo se ha gestionado hasta la fecha.

El señor Alcalde responde que se utiliza esencialmente con motivo de los concursos y subastas de raza Avileña y también para la hípica como consecuencia de la obligación legal de que los camiones



que transportan ganado a su llegada y salida tengan que pasar por este proceso desinfección además del interés manifestado por la servicio territorial de agricultura de su mantenimiento.

La señora Vázquez Sánchez entiende que si no ha habido ninguna regulación al respecto es por los costes los ha venido soportando el ayuntamiento lo que no le parece adecuado.

El señor Alcalde manifiesta que la idea es con las inversiones programadas establecer un sistema automático de acceso cobrando por la prestación de este servicio lo que deberá de ser adecuadamente normalizado a través de la pertinente ordenanza fiscal.

4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Propuesta de cesión de uso a favor de la Asociación Cultural "La Corraliza de Urraca Miguel" del inmueble conocido como "Centro Social (Antiguo Ayuntamiento)", del Barrio Anexionado de Urraca Miguel.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

En virtud de las competencias que me confiere los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento es es legítimo propietario de pleno dominio del inmueble conocido como "Centro Social (Antiguo Ayuntamiento)", sito en la calle de la Iglesia nº 1 del Barrio Anexionado de Urraca Miguel.

Considerando el escrito con entrada en esta Corporación el pasado día 27 de junio, de don Miguel Ortega Jiménez, Presidente de la Asociación Cultural "La Corraliza de Urraca Miguel", con CIF nº G10847291, en cuyo nombre y representación actúa, interesando la cesión de uso gratuito a la misma, para la realización de las actividades que le son propias, del inmueble antes referenciado.

Comprobada que la documentación presentada se ajusta básicamente a lo requerido en el artículo 23,2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Cesión gratuita de espacios de Titularidad Municipal.

Visto el informe emitido por la Secretaría General con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Resulta indudable que la participación ciudadana es uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal en una sociedad en la que el ciudadano, como miembro de una comunidad política, reclama una presencia activa. Uno de los instrumentos esenciales de participación de los ciudadanos en la vida pública local es el movimiento asociativo, expresión colectiva del compromiso con intereses de muy diversa índole pero que contribuye de forma notoria a la consecución de un beneficio positivo y directo no solo para sus asociados sino también para el conjunto de la ciudadanía.

Ha de hacerse constar que este Ayuntamiento, en el marco general de las competencias que le son propias, tiene señalado como objetivo prioritario de su gestión el fomento y la promoción del Asociacionismo como fórmula efectiva y eficaz de participación ciudadana en los asuntos municipales y de gestión pública en todos sus aspectos, con una clara intención no sólo de acometer cuantas iniciativas sean propuestas en orden a consolidar las actuaciones promovidas en tal sentido, sino también de acrecentar, en beneficio de los ciudadanos, la calidad de las ofertas en este ámbito, cuestión que, indudablemente, incide en el progreso de la Ciudad.

En este sentido, el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, concreta uno de los ámbitos de colaboración de los Ayuntamientos con entidades asociativas al establecer que: "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus



actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos ...”, lo que se reitera en el art. 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al señalar que: “Las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos pueden acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación”, con las limitaciones que procedan.

A estos efectos, cabe recordar que este Ayuntamiento, a través de Ordenanza municipal correspondiente a la que antes se aludió, ha regulado la puesta a disposición de la ciudadanía de sus instalaciones con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de aspectos sociales, culturales, deportivos o de interés general, según reza su exposición de motivos.

La Asociación Cultural “La Corraliza de Urraca Miguel” tiene personalidad jurídica propia, por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y no tiene ánimo de lucro como se ha señalado, constando inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Ávila, con el número 0002850 de su Sección Primera.

Dichos fines, de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, se concretan, entre otros, en la recuperación patrimonial y cultural, etnografía, folklore, música, gastronomía y tradiciones de Urraca Miguel, la consolidación de celebración o recuperación y participación en las celebraciones culturales y fiestas patronales del Barrio, y la potenciación de salvaguarda de aperos, usos y costumbres relacionados con el campo y la ganadería.

Para el cumplimiento de dichos fines, según los citados Estatutos, organiza actividades muy diversas a través de la programación de distintos seminarios y jornadas de investigación sobre la cultura y la tradición, encuentros y talleres de música, danza y folklore, eventos gastronómicos, exposiciones temáticas o monográficas, etc., y, en general, todas aquellas acciones destinadas al fomento y promoción de actividades socioculturales acordes con los fines antes citados.

Por otra parte, decir que el local cuya cesión de uso se interesa, es de propiedad municipal, pudiendo ser objeto de cesión a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Ha de señalarse, igualmente, que la Asociación cuenta con un número de socios (52 conforme certificación aportada), elevado en relación al número de vecinos de dicho Barrio Anexionado, y las actividades a que se pretende destinar, conforme se declara en la documentación presentada, son acordes con sus fines estatutarios y pueden redundar en beneficio del sector poblacional a que se dirigen y del barrio en su conjunto.

Por cuanto antecede se entiende que de la cesión del uso del mencionado espacio municipal pueden derivarse beneficios a favor de la comunidad vecinal por lo que, a juicio de quien suscribe, no existiría inconveniente en acceder a los interesado, si bien, de acuerdo con la citada Ordenanza, deberá, junto con el acuerdo de autorización de la cesión de uso, aprobarse un convenio de cesión, en el que se reflejen todos los derechos y obligaciones de las partes y cualquier extremo que se considere de interés al respecto, y todo ello sin perjuicio de las consideraciones que haya de realizarse desde otros servicios municipales, conforme la ya señalada Ordenanza Municipal.”

Visto el informe técnico emitido al efecto las condiciones de uso, habitabilidad y accesibilidad requeridas por la normativa técnica y sectorial de aplicación y la aceptación de las mismas por la mencionada asociación.

Considerando que, desde esta perspectiva y dado su dedicación altruista con carácter gratuito a las personas potencialmente beneficiarias de su acción, se consigue un beneficio positivo y directo para el conjunto de la ciudadanía, al llevar a cabo una labor que promueve acciones sociales universales necesarias en un ámbito donde la concurrencia de este tipo de asociaciones vienen a colmar, siquiera sea parcialmente, un déficit de las políticas públicas.



Considerando que para el cumplimiento de los fines enumerados la asociación no cuenta con medios propios suficientes.

Considerando ultimado el expediente y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Primero.- Ceder el uso de manera gratuita a favor de la Asociación Cultural "La Corraliza de Urraca Miguel" del inmueble conocido como "Centro Social (Antiguo Ayuntamiento)", sito en la calle de la Iglesia nº 1 del Barrio Anexionado de Urraca Miguel para la realización de las actividades que le son propias por un plazo de cuatro años, prorrogable por periodos anuales si tres meses antes del vencimiento de cada periodo de cesión no se formula denuncia por ninguna de las partes. En caso de formularse denuncia, se deberá dejar el local a disposición del Ayuntamiento al vencimiento del plazo de cesión al menos en iguales condiciones a como fue objeto de entrega.

En todo caso la cesión de uso o puesta a disposición del inmueble que antecede se vincula a su real y expresa afectación a los fines propios de dicha entidad y en las siguientes condiciones:

- En cualquier caso se garantiza la reversión en los términos del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales incorporando todas las pertenencias y accesiones.

- La realización de las actuaciones necesarias de adaptación del local para destinarle a los fines que se citan en el presente acuerdo, necesitará el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento siendo causa de resolución automática del convenio el efectuar las mismas sin contar con la mencionada anuencia.

- En cualquier caso, las obras de todo tipo así como las instalaciones fijas que se realicen en el local, una vez obtenida la pertinente autorización del Excmo. Ayuntamiento, quedarán a beneficio de la misma, sin que por ello la asociación cesionaria tenga derecho a indemnización alguna al finalizar la cesión o sus sucesivas prórrogas.

- Queda expresamente prohibido el arriendo, subarriendo o la cesión, total o parcial, de la finca sin contar, para ello, con el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento, constituyendo causa de resolución del convenio el llegar a efectos los mismos sin la mencionada anuencia.

- El cesionario se obliga a conservar la finca objeto del presente convenio en buen estado de conservación y uso.

- El cesionario faculta al Excmo. Ayuntamiento para que por sí o por personas designadas por él al efecto, puedan entrar en el local cuyo uso se cede para comprobar su estado de conservación o para cualquier otra finalidad relacionada con el inmueble.

- Esta cesión es gratuita, correspondiendo los gastos que genere la ocupación del local de toda índole y naturaleza así como la dotación integral del mobiliario o demás elementos necesarios para la prestación de la actividad a que se vincula el presente a la Asociación Cultural "La Corraliza de Urraca Miguel".

- De modo especial, se responsabiliza la entidad cesionaria, en la parte que ocupare, respecto de los riesgos de explosión o incendio, producidos por el uso de la electricidad, gas butano o de otras clases, así como respecto de toda clase de daños que cause u ocasione él o las personas que con él convivan o de él dependan, a personas o cosas, derivados del disfrute de esta cesión de uso,



incluso de la posible responsabilidad civil subsidiaria que pudiera afectar al cedente, debiéndose suscribir el pertinente seguro para responder de dichos extremos.

- Igualmente se compromete la asociación cesionaria a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otra haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.

- En su caso, todo el personal que se emplee en la prestación de la actividad será de exclusiva dependencia de la Asociación Cultural "La Corraliza de Urraca Miguel" sin que exista relación ninguna con el Excmo. Ayuntamiento.

- Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de las autorizaciones y licencias necesarias a otorgarse por las administraciones competentes en la materia para disponer el uso del local cuya obtención y gestión será responsabilidad de las entidades cesionarias.

Segundo.- Aprobar el convenio de cesión que se adjunta a la presente como anexo.

No obstante la Junta de Gobierno Local dispondrá lo pertinente."

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría produciéndose, por tanto, cinco votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo, incluyendo el anexo relativo a la propuesta de convenio que a continuación se transcribe.

Anexo que se cita

"CONVENIO DE CESIÓN DE INMUEBLE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "LA CORRALIZA DE URRACA MIGUEL"

En la Ciudad de Ávila, a

REUNIDOS

De una parte, **DON JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2022.

Y de otra, **DON MIGUEL ORTEGA JIMÉNEZ**, Presidente de la Asociación Cultural "La Corraliza de Urraca", con CIF nº G10847291 (en adelante la Asociación), y domicilio a estos solos efectos en Calle de la Iglesia, 6, de Urraca Miguel, en cuyo nombre y representación interviene.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el marco general de las competencias que le son propias, tiene señalado como objetivo prioritario de su gestión el fomento y la promoción del Asociacionismo como fórmula efectiva y eficaz de participación ciudadana en los asuntos municipales y de gestión pública en todos sus aspectos, de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, por entender tal participación principio inspirador de toda la actuación municipal en una sociedad en la que el ciudadano, como miembro de una comunidad política, reclama una presencia activa, ello con la clara intención no sólo de acometer cuantas iniciativas sean propuestas en orden a consolidar las actuaciones promovidas en tal sentido, sino también con el ánimo de acrecentar, en beneficio de los ciudadanos avuleses, la calidad de las ofertas en este ámbito, cuestión que, indudablemente, incide en el progreso de nuestra Ciudad.



II.- Que el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, concreta uno de los ámbitos de colaboración de los Ayuntamientos con entidades asociativas, al establecer que: "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos ...", lo que se reitera en el art. 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al señalar que: "Las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos pueden acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación", con las limitaciones que procedan, a cuyo efecto el Ayuntamiento de Ávila, a través de Ordenanza municipal correspondiente, ha regulado la puesta a disposición de la ciudadanía de sus instalaciones con el fin de propiciar en ellos el desarrollo de aspectos sociales, culturales, o de interés general.

III.- Que la Asociación tiene personalidad jurídica propia por lo que ostenta plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 del Real Decreto 1.372/1.986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, no tiene ánimo de lucro, constando inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Ávila, con el número 0002850 de su Sección Primera.

Dichos fines, de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, se concretan, entre otros, en la recuperación patrimonial y cultural, etnografía, folklore, música, gastronomía y tradiciones de Urraca Miguel, la consolidación de celebración o recuperación y participación en las celebraciones culturales y fiestas patronales del Barrio, y la potenciación de salvaguarda de aperos, usos y costumbres relacionados con el campo y la ganadería.

IV.- Que la Asociación, en tanto que constituye un instrumento de participación de los ciudadanos en la vida pública local y expresión colectiva del compromiso con su Barrio, contribuye al fomento del tejido social y tiende a la consecución de un beneficio positivo y directo no solo para sus asociados sino también para el conjunto de la ciudadanía.

V.- Que el Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio del bien inmueble conocido como "Centro Social (Antiguo Ayuntamiento)", sito en la calle de la Iglesia nº 6 del Barrio Anexionado al municipio de Ávila de Urraca Miguel, no estando destinado en la actualidad a un uso o servicio administrativo determinado, habiendo sido autorizada la cesión gratuita del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de julio de 2022.

En virtud de lo expuesto, de común acuerdo y al amparo de la representación en que comparecen y obran en el presente acto, formalizan el citado acuerdo, con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Ávila cede a precario el uso del local conocido como "Centro Social (Antiguo Ayuntamiento)", sito en la calle de la Iglesia nº 1 del Barrio Anexionado al municipio de Ávila de Urraca Miguel, a la Asociación Cultural "La Corraliza de Urraca Miguel", que podrá utilizarlo como sede social, aceptándolo en las condiciones físicas actuales, que declara conocer.

SEGUNDA.- La cesión del uso tendrá una duración de cuatro años a contar desde la firma del presente Convenio, prorrogable por periodos anuales si tres meses antes del vencimiento de cada periodo de cesión no se formula denuncia por ninguna de las partes. En caso de formularse denuncia, se deberán dejar el local a disposición del Ayuntamiento al vencimiento del plazo de cesión al menos en iguales condiciones a como fue objeto de entrega. No obstante, el Ayuntamiento podrá revocar la cesión por causa de interés público al objeto de destinar el uso de local a otros usos considerados preferentes o para fines de interés general de los/as vecinos/as de Ávila o por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran, sin contraprestación, indemnización de ningún tipo, ni obligación de cesión de otro espacio municipal.

TERCERA.- La Asociación estará obligada a cumplir las disposiciones generales contenidas en la Ordenanza reguladora de la cesión de espacios de titularidad municipal y, en particular, las siguientes:

- A nombrar un representante de la Asociación, que será responsable del buen funcionamiento del local y del respeto de las condiciones establecidas.
- A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la Asociación.
- A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal, entendiéndose por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o



- promover, de forma directa o indirecta, la compraventa o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.
- A respetar la finalidad y destino del local.
 - A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.
 - A conservar las instalaciones en óptimas condiciones de salubridad e higiene.
 - A custodiar las llaves del local cedido y a velar por su buen uso, ejerciendo la vigilancia y el control de los/las usuarios/as.
 - A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del local que se cede, quedando expresamente prohibido el arriendo, subarriendo o la cesión, total o parcial, del inmueble.
 - A no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, debiendo efectuarse con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
 - A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización, el uso del local objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste que pudiera haber sufrido por el uso.
 - A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección, facilitando el acceso al local y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
 - A no realizar actividades ni publicidad de contenido sexista, racista o xenófobo en el local.
 - A no superar el aforo legal establecido.

CUARTA.- Así mismo, la Asociación estará obligada singularmente, además de lo anterior, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- A presentar anualmente las previsiones de utilización de las instalaciones: Se debe presentar en el mes de diciembre una relación de las actividades previstas para el año siguiente, al objeto de que el Ayuntamiento conozca cuáles son las instalaciones cuyo uso pudiera ceder parcialmente a terceros, optimizando así la rentabilidad social del local.
- A presentar anualmente una memoria de actividades realizadas el año anterior: Se debe presentar dentro del primer trimestre de cada año natural, una memoria de las actividades llevadas a cabo el año anterior.
- A autorizar la utilización puntual del local por parte de otros organismos o asociaciones para el desarrollo de proyectos concretos o para el uso compartido del mismo, bajo la supervisión de los servicios municipales correspondientes.

QUINTA.- Esta cesión es gratuita, correspondiendo los gastos de toda índole y naturaleza que genere la ocupación del local, incluidos los derivados de su limpieza, desinfección u otros de naturaleza análoga, así como la dotación integral o renovación, en su caso, del mobiliario o demás elementos necesarios para la prestación de la actividad a que se vincula el presente a la Asociación, debiendo titularizar a su nombre los contratos de suministros necesarios para el funcionamiento de los mismos, siendo responsables directos del abono de los gastos de consumo pertinentes (electricidad, gas, etc...).

SEXTA.- Las obras de todo tipo así como las instalaciones fijas que se realicen en el local, una vez obtenida la pertinente autorización del Ayuntamiento, quedarán a beneficio del mismo, sin que por ello la Asociación cesionaria tenga derecho a indemnización alguna al finalizar la cesión o sus sucesivas prórrogas.

SÉPTIMA.- En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía la Asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

OCTAVA.- La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en el local cedido causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

La Asociación deberá concertar una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el local, debiendo acreditar estar al corriente en el pago de la prima correspondiente, a requerimiento de los servicios municipales.



NOVENA.- El Ayuntamiento, a través del servicio municipal correspondiente, podrá inspeccionar las actividades que realice la Asociación en el local municipal objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

DÉCIMA.- Dentro del periodo de vigencia de los acuerdos de cesión del local, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que debe presentar la Asociación, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso (compartido o exclusivo) así como las condiciones u horarios, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso, o bien para determinar la compartición de usos en un local que hasta el momento era utilizado de forma exclusiva, con la finalidad de optimizar el uso de los bienes y prestar el mejor servicio a la ciudadanía.

UNDÉCIMA.- Corresponde al Ayuntamiento las reparaciones y reposiciones destinadas A LA reparación estructural del local, entendiéndose como tal el que afecta a su estructura edificatoria, fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios, siempre que sean por causa del uso normal y ordinario del espacio cedido.

Quedan excluidas expresamente las actuaciones consideradas en el informe emitido por los servicios técnicos municipales con fecha 11 de julio de 2022 en orden a la observancia de las condiciones técnicas en materia de seguridad de uso, habitabilidad y accesibilidad requeridas por la normativa técnica y sectorial de aplicación, que deberán ser, en su caso, ejecutadas a cargo de la asociación cesionaria.

DUODÉCIMA.- La extinción y revocación del acuerdo de cesión se regirá por las disposiciones de la Ordenanza reguladora de la Cesión de Espacios de titularidad municipal o normativa que la sustituya.

DECIMOTERCERA.- La comisión de infracciones tipificadas en la citada Ordenanza, dará lugar a la exigencia de responsabilidad en la forma que en la misma consta.

DECIMOCUARTA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no contemplado expresamente en el mismo, estará sujeto a la normativa que resulte de aplicación.

Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.”
(siguen firmas)

La señora Vázquez Sánchez, tras constatarse la reciente constitución de la asociación cultural La Corraliza, beneficiaria de la cesión propuesta, según responde el sr. Oficial Mayor, manifiesta que le resulta extraño que surja la cesión de este inmueble cuando hay un asociación de vecinos en el barrio anexionado que ha pretendido justamente la obtención de este local.

El señor Alcalde matiza que la asociación de vecinos cuenta con las finalidades que le corresponden mientras que en este caso se trata una asociación cultural, pareciendo lógico que cada una tenga su propio local como sede y que en tal sentido el alcalde pedáneo consultado ha manifestado que no existe ningún conflicto entre ambas.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención por las dudas que planteará la situación entre ambas asociaciones y en la medida en que existía un compromiso previo con asociación de vecinos.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría plantea en primera instancia que se refiere en la propuesta que la solicitud la ha cursado don Miguel Ortega Jiménez cuando en realidad en el registro de entrada aparece formulada por el representante de la alcaldía en el barrio anexionado de Urraca Miguel lo que debería de corregirse en el expediente por razones puramente formales.

Recuerda seguidamente que su grupo ya se interesó por esta cuestión y esgrime sendos escritos que se cursaron tiempo atrás por doña Raquel Jiménez Burguillo donde se solicitaba en primera instancia una reunión con el alcalde para tratar de la cesión de este local a la asociación de



vecinos y que en un escrito posterior se dice que el pasado 16 de mayo de 2022 en la reunión entre los concejales d. Ángel Sánchez y d. JAVIER Ajates y los miembros representados de la asociación de vecinos de Urraca Miguel se solicitó la cesión del local del ayuntamiento sito en calle iglesia nº 1 y que allí mismo se decidió realizar la cesión del mismo por tiempo de 1 año prorrogable; que, para tramitar la cesión formalmente, se debía de aportar una serie de documentación por cada una de las partes. que, por parte de la asociación, la documentación solicitada se aportó al Ayuntamiento al día siguiente. que, por parte del ayuntamiento, todavía no se ha entregado la documentación para formalizar la cesión, para su revisión y firma, sin que le conste que se haya respondido ni resuelto nada en tal sentido.

Por lo tanto se cuestiona qué es lo que ha ocurrido, porqué no se ha respondido y que de tales documentos y del interés manifestado por las asociación de vecinos que incluso actualmente paga la luz a través de la subvención de la FAVA se infieren indicios razonables de que dicho de esta asociación se mantiene.

Añade además que la asociación cultural La Corraliza cuenta con 52 miembros frente a los más de 200 de la asociación de vecinos cuestionándose porque no se ha dado respuesta formal a esta y sin embargo se ha gestionado con tanta premura la cesión de este inmueble a la asociación cultural concernida.

Entiende que debe velarse por evitar conflictos y solicita que se retire este asunto del orden del día con objeto de tratarlo oportunamente con la asociación de vecinos y en el caso de que toda la cuestión se aclare no tendría ningún impedimento en votar a favor manteniendo en caso contrario su abstención.

El señor Alcalde responde que han mantenido conversaciones con el representante de la alcaldía en el barrio anexionado de Urraca Miguel que es quien ha propuesto que cada asociación tenga un local y por lo tanto no tiene porqué haber ninguna complicación al respecto.

5.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía de aprobación de la propuesta de adjudicación del contrato privado para la actuación del Grupo Musical Marlon en las Fiestas de Verano en el año 2022. (Expte.51-2022).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados del Decreto de la Alcaldía 4809/2022, de 8 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Asunto: Propuesta de adjudicación del contrato privado para la actuación del Grupo Musical Marlon en las Fiestas de Verano en el año 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio del corriente, fue aprobado el expediente, así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, considerando un único criterio de negociación (el precio), el servicio consistente en la actuación del Grupo Musical Marlon en las Fiestas de Verano del año 2022, con un presupuesto de licitación de 18.000 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (3.780 €), arrojando un total de 21.780 €.

Considerando el acta de la Mesa de Contratación permanente de fecha 4 de julio del corriente, que en su parte necesaria es del siguiente tenor:

“(…) Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre “A” de la proposición presentada por el licitador que ha



concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por la Entidad PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L., único licitador que ha concurrido, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos del Sobre "B", que contiene la **proposición económica**, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
PROMOCIONES MUSICALES GET IN S.L.	18.000,00	3.780,00	21.780,00

A su vista, la Mesa acuerda remitir el expediente al responsable del contrato, al objeto de que proceda a entablar el pertinente procedimiento de negociación conforme a condiciones que establece el pliego de cláusulas económico-administrativas."

Considerando igualmente el acta de la Mesa de Contratación permanente de la sesión celebrada en el día de la fecha, que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, se dio cuenta del informe señalado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME SOBRE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN

Una vez abiertas las proposiciones presentadas en el procedimiento para la contratación de **LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL MARLON EN LAS FIESTAS DE VERANO EN EL AÑO 2022** y de conformidad con lo estipulado en la **cláusula 15ª del pliego**, siendo el único criterio de negociación el precio, fue requerido e invitado el único licitador que presenta formalmente oferta.

El mismo **se ratifica** en la misma por lo que debe entenderse como definitiva sin que proceda a juicio de quien suscribe continuar con tal negociación, dándose por concluido el proceso y elevando propuesta de adjudicación a favor de **PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L.** con un resultado de baremación (anexo III) de **0 puntos** dado que su oferta económica se ajusta al tipo de licitación."

A continuación, y a la vista del informe transcrito, la Mesa procedió a la baremación de la proposición presentada, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del pliego, otorgando 0,00 puntos a la oferta económica presentada, habida cuenta que coincide con el tipo de licitación.

Por cuanto antecede y en su consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, previa a la adjudicación del contrato, en favor de la Entidad **PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L.**, en el precio de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), IVA excluido, importe sobre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (3.780,00 €), lo que implica un total de 21.780,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

A su vista y por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Disposición Transitoria 2ª del citado texto normativo, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencia conferida en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha fecha 25 de junio de 2019, registrado en el Libro de Resoluciones con el número 3.550/19.

SEGUNDO: Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 8 de julio del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita y, en



consecuencia, requerir expresamente a la Entidad **PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L.**, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan, significando al adjudicatario propuesto que, dada la naturaleza del contrato, se dispensa de la prestación de garantía definitiva.

TERCERO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre."

B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía de adjudicación del contrato privado para la actuación del Grupo Musical Marlon en las Fiestas de Verano en el año 2022. (Expte. 51-2022).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados del Decreto de la Alcaldía 4833/2022, de 11 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

"D E C R E T O

Asunto: Adjudicación del contrato privado para la actuación del Grupo Musical Marlon en las Fiestas de Verano en el año 2022.

Por decreto de la Alcaldía 4809/2022 de 8 de julio de 2022 se resolvía, previa a avocación la delegación de competencia conferida en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha fecha 25 de junio de 2019y entre otras cuestiones:

*"Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 8 de julio del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita y, en consecuencia, requerir expresamente a la Entidad **PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L.**, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan, significando al adjudicatario propuesto que, dada la naturaleza del contrato, se dispensa de la prestación de garantía definitiva."*

Ello con fundamento en el acta de la Mesa de Contratación permanente de fecha 4 de julio del corriente, que en su parte necesaria es del siguiente tenor:

"(...) Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el Sobre "A" de la proposición presentada por el licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por la Entidad PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L., único licitador que ha concurrido, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procedió a la apertura de los archivos del Sobre "B", que contiene la **proposición económica**, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
PROMOCIONES MUSICALES GET IN S.L.	18.000,00	3.780,00	21.780,00



A su vista, la Mesa acuerda remitir el expediente al responsable del contrato, al objeto de que proceda a entablar el pertinente procedimiento de negociación conforme a condiciones que establece el pliego de cláusulas económico-administrativas.”

Y, adicionalmente, considerando igualmente el acta de la Mesa de Contratación permanente de la sesión celebrada en el día de la fecha, que, en su parte necesaria, es del siguiente tenor:

“(…) Abierto el acto por la Presidencia, se dio cuenta del informe señalado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME SOBRE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN

Una vez abiertas las proposiciones presentadas en el procedimiento para la contratación de **LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL MARLON EN LAS FIESTAS DE VERANO EN EL AÑO 2022** y de conformidad con lo estipulado en **la cláusula 15ª del pliego**, siendo el único criterio de negociación el precio, fue requerido e invitado el único licitador que presenta formalmente oferta.

El mismo **se ratifica** en la misma por lo que debe entenderse como definitiva sin que proceda a juicio de quien suscribe continuar con tal negociación, dándose por concluido el proceso y elevando propuesta de adjudicación a favor de **PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L.** con un resultado de baremación (anexo III) de **0 puntos** dado que su oferta económica se ajusta al tipo de licitación.”

A continuación, y a la vista del informe transcrito, la Mesa procedió a la baremación de la proposición presentada, aplicando los criterios que constan en el Anexo III del pliego, otorgando 0,00 puntos a la oferta económica presentada, habida cuenta que coincide con el tipo de licitación.

Por cuanto antecede y en su consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas, previa a la adjudicación del contrato, en favor de la Entidad **PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L.**, en el precio de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), IVA excluido, importe sobre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (3.780,00 €), lo que implica un total de 21.780,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado la documentación exigida y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y visto su art. 150, **HE RESUELTO**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato privado para la actuación del Grupo Musical Marlon en las Fiestas de Verano en el año 2022 a la Entidad **PROMOCIONES MUSICALES GET IN, S.L.**, en el precio de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), IVA excluido, importe sobre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (3.780,00 €), lo que implica un total de 21.780,00 euros.

TERCERO.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a las partidas del presupuesto en vigor 0104 33800 22780 sin perjuicio de los trámites contables y presupuestarios que procedan.

CUARTO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días naturales desde que reciba la notificación de la adjudicación.



QUINTO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

Dese cuenta.”

En relación con este asunto, la señora Sánchez-Reyes Peñamaría recuerda que ya solicitó y ahora reitera la información sobre el coste del rider técnico y catering que el ayuntamiento debía de aportar adicionalmente al pago del caché del concierto con objeto de conocer su cuantía y como se han contratado estos aspectos.

C) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía de adjudicación de la licitación del arrendamiento del inmueble municipal sito en barrio de Narrillos de San Leonardo destinado a bar/cafetería (Expte. 54/2022).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados del Decreto de la Alcaldía 4811/2022, de 8 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Adjudicación de la licitación del arrendamiento del inmueble municipal sito en barrio de Narrillos de San Leonardo destinado a bar/cafetería (Expte. 54/2022)

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de julio del año en curso por el que se disponía:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 4 de julio del 2022 en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a DON AITOR GALÁN SÁNCHEZ para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con las consecuencias que de ello se derivan.

Ello considerando el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión celebrada con fecha 28 de junio del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del Sobre único presentado por el licitador que ha concurrido a la convocatoria, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 11ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** el licitador DON AITOR GALÁN SÁNCHEZ, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.



A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto la **proposición económica**, en la forma que más adelante se indica, como, en su caso, la descripción detallada del **programa de mantenimiento del inmueble** o plan de revisiones de las infraestructuras existentes mejoradas, con el resultado que obra en el expediente.

Licitador/Oferta económica	Canon anual ofertado/€		
	Importe	IVA	Total
AITOR GALÁN SÁNCHEZ	900,00	189,00	1.089,00

A su vista, la Mesa acuerda por unanimidad remitir la documentación señalada a los servicios técnicos municipales para la emisión del informe correspondiente, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas."

Igualmente, se tiene en cuenta el acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión celebrada con fecha 4 de julio del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Marta Jiménez Martín, Arquitecta Municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido sobre el particular, que es del siguiente tenor:

"ASUNTO: Informe Técnico de valoración de la oferta presentada para la adjudicación del contrato para el ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN NARRILLOS DE SAN LEONARDO DESTINADO A BAR/CAFETERÍA (Expte 54/2022).

PETICIONARIO: Mesa de contratación.

El número total de ofertas presentadas es de 1. El sistema de adjudicación es por **CONCURSO**.

El importe del presupuesto de licitación asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (**870,25 €/año**) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (**182,75 €**), de donde resulta un importe total de MIL CINCUENTA Y TRES EUROS (**1.053,00 €/año**), pudiendo ser mejorada al alza, no admitiéndose proposiciones a la misma.

El licitador que concursa es el siguiente:

1.- Aitor Galán Sánchez

I.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Se otorgarán 10 puntos a la mayor oferta económica, valorándose proporcionalmente las demás ofertas, de acuerdo a la siguiente expresión:

$$V = 10 P / P_m$$

V = Valor de los puntos obtenidos

P = Precio de la oferta, en euros

P_m = Precio de la oferta mayor, en euros

ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN NARRILLOS DE SAN LEONARDO DESTINADO A BAR/CAFETERÍA		
PROPOSICION ECONOMICA		
EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
1.- AITOR GALÁN SÁNCHEZ	1.089,00 €/año	10

II.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE:

El programa de mantenimiento será valorado del siguiente modo en función de su carácter integral integridad o carácter completo, nivel de desarrollo y descripción del modo y medios para llevarlo a cabo:

Excelente	3 puntos
-----------	----------



Bueno	2 puntos
Aceptable	1 puntos
Insuficiente	0 puntos

Se aporta programa de mantenimiento con las revisiones de las infraestructuras existentes para garantizar la correcta conservación del inmueble.

Presenta un documento en el que hace constar las previsiones a considerar en cuanto a repuestos y recambios.

Se conservará la documentación técnica de equipos, maquinaria y material a instalar.

Presenta un plan de mantenimiento detallado por elementos constructivos con la frecuencia y definición de las inspecciones y comprobaciones y las actuaciones a llevar a cabo.

Se propone valorar esta oferta con **2 puntos**.

PUNTUACIÓN TOTAL Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la siguiente puntuación:

ARREDAMIENTO DEL INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN NARRILLOS DE SAN LEONARDO DESTINADO A BAR/CAFETERÍA			
PUNTUACIÓN			
EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA	PLAN DE MANTENIMIENTO	TOTAL PUNTUACIÓN
1.- AITOR GALÁN SÁNCHEZ	10	2	12

Vista la propuesta presentada y la puntuación obtenida por el licitador en cada apartado, el técnico que suscribe propone a la mesa de contratación a **AITOR GALÁN SÁNCHEZ**, como adjudicatario del contrato para el **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN NARRILLOS DE SAN LEONARDO DESTINADO A BAR/CAFETERÍA**.

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su conformidad al informe transcrito, en sus propios términos, procediendo a continuación a la baremación de la proposición admitida, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, en la siguiente forma:

Entidad/Puntos Anexo III	Oferta económica	Plan de Mantenimiento	TOTAL
AITOR GALÁN SÁNCHEZ	10,00	2,00	12,00

Por cuanto antecede y en su consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 14ª del pliego de cláusulas económico-administrativas en favor de la oferta presentada por **DON AITOR GALÁN SÁNCHEZ**, con un canon ofertado de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €) anuales, IVA excluido, importe sobre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (189,00 €), lo que implica un total de 1.089,00 euros anuales.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del arrendamiento del inmueble municipal sito en barrio de Narrillos de San Leonardo destinado a bar/cafetería a **DON AITOR GALÁN SÁNCHEZ**, en el canon de 900,00 €) anuales, IVA excluido, importe sobre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (189,00 €), lo que implica un total de 1.089,00 euros anuales

TERCERO.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

D) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía de aprobación del proyecto denominado obras de mejora y conservación en las calzadas de las calles de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidad 2022) (Expte. 7/2022).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno local enterados del Decreto de la Alcaldía 4817/2022, de 8 de julio del año en curso, con el siguiente tenor:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de abril de 2022 por el que se resolvía adjudicar el contrato para la ejecución de las obras incluyendo la redacción del proyecto y ejecución de las obras de mejora y conservación de las calzadas de las calles de la ciudad de Ávila y sus barrios anexionados (anualidades 2020 y 2021) a la entidad mercantil **CYC VÍAS, S.L.** en el **porcentaje único de baja del 26,40 %** ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo correspondiente del pliego que rige la licitación.

Visto el contrato formalizado con fecha 12 de mayo de 2022.

Considerando que por parte de la adjudicataria y en cumplimiento de las prescripciones de pliego que rigió la licitación y el mencionado contrato se ha presentado el proyecto denominado OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN EN LAS CALZADAS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS (ANUALIDAD 2022).

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos responsables del contrato.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar el proyecto denominado OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN EN LAS CALZADAS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS (ANUALIDAD 2022) con un presupuesto de 695.161,41 € conforme al siguiente desglose:



Resumen de presupuesto	
Capítulo I :	AVDA DE MADRID 21.843'85
Capítulo II :	CAMINO DEL GANSINO 26.434'11
Capítulo III :	PASEO DON CARMELO 19.266'23
Capítulo IV :	CALLE TORNADIZOS 15.462'13
Capítulo V :	DAVID HERRERO 27.109'29
Capítulo VI :	RODRIGUEZ SAHAGUN HORNOS CALER 140.839'82
Capítulo VII :	TRAVESIA ANTONIO ALVAREZ 28.833'38
Capítulo VIII :	CARRETERA VALLADOLID BLANDON 1.719'40
Capítulo IX :	PINTOR CARPROTTI 17.342'74
Capítulo X :	JACINTO BENAVENTE 1.915'44
Capítulo XI :	SANTA ANA 14.474'61
Capítulo XII :	NUUESTRA SEÑORA SONSOLES 13.928'36
Capítulo XIII :	AVDA DERECHOS HUMANOS 2.187'38
Capítulo XIV :	DOCTOR JESUS GALAN 21.379'27
Capítulo XV :	AVDA JUAN CARLOS I 8.160'60
Capítulo XVI :	RODRIGUEZ SAHAGUN VEREDA MOZAS 20.599'70
Capítulo XVII :	JOSE MAYORAL 8.394'40
Capítulo XVIII :	GLORIETA AVDA MADRID SAN PEDRO 8.988'75
Capítulo XIX :	BARRIOS ANEXIONADOS 30.545'81
Capítulo XX :	VIA SERVICIO JUAN CARLOS I 53.359'23
	IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO 482.784'50
	Gastos Generales 13% 62.761'99
	Beneficio Industrial 6% 28.967'07
	Presupuesto Total a Origen 574.513'56
	Resta 574.513'56
	I.V.A. 21% 120.647'85
	TOTAL PRESUPUESTO 695.161'41
<hr/>	
EL PRESENTE PRESUPUESTO asciende a la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN Euros con CUARENTA Y UN céntimos.	
<hr/>	
Avila, Junio 2022	
CYC VIAS SL	

Segundo.- Autorizar de conformidad con la cláusula 3ª del contrato la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

E) Adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de reforma del edificio de servicios económicos del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. (Expte.52-2022).- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de junio de 2022 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) las obras de reforma del edificio de servicios económicos del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 101.062,57 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., lo que representa una cantidad de 122.285,71 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente correspondiente a la sesión celebrada con fecha 28 de junio del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:



“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por el Secretario de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 16ª del pliego, en los términos del artículo 159 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación..

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por los diferentes licitadores y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma, tras de lo cual por la Mesa se analiza la documentación presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** los licitadores que más adelante señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

- CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO, S.L.
- TORUN PINE, S.A.
- FUENCO, S.A.U.
- EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.
- SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.

A continuación se procedió a la apertura de los archivos que contienen las **proposiciones económicas** y, en su caso, **mejoras**, con el resultado que se indica a continuación:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO, S.L.	93.900,00	19.719,00	113.619,00
TORUN PINE, S.A.	99.358,30	20.865,24	120.223,54
FUENCO, S.A.U.	100.238,40	21.050,06	121.288,46
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	97.336,65	20.440,70	117.777,34
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	88.375,00	18.558,75	106.933,75

Entidad/Mejoras	Pintura plástica (m ²)	Lijado y barnizado (m ²)
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO, S.L.	262,76	40,00
TORUN PINE, S.A.	262,76	-----
FUENCO, S.A.U.	-----	-----
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	262,76	40,00
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	262,76	40,00

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego.

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, aplicando los criterios que constan en el Anexo II del pliego, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:



Entidad/Puntos Anexo II	Of. Eccla.	Mejoras		TOTAL
		Pintura	Lijado/barn	
SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	35,00	10,00	5,00	50,00
CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ POZO, S.L.	19,76	10,00	5,00	34,76
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	10,28	10,00	5,00	25,28
TORUN PINE, S.A.	4,70	10,00	0,00	14,70
FUENCO, S.A.U.	2,27	0,00	0,00	2,27

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.** en el precio de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (88.375,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (18.558,75 €), arrojando un total de 106.933,75 €."

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 18ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de reforma del edificio de servicios económicos del Ayuntamiento de Ávila, todo ello en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50% dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 a la entidad mercantil **SAJA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.** en el precio de 88.375 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (18.558,75 €), arrojando un total de 106.933,75 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0303 93100 63230, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

F) Aprobación del expediente de licitación del servicio de actividades para la tercera edad en el centro municipal "Jesus Jimenez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación. (Expte. 39-2022).- Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo cuenta una pluralidad de criterios) el servicio de actividades para la tercera edad en el centro municipal "Jesus Jimenez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación, con un presupuesto de licitación de 82.400 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (17.304 €) arrojando un total de 99.704 euros, considerando DOS años de contrato.

El envejecimiento es un proceso dinámico que engloba un amplio sector de la población abulense, que tiende a acrecentarse a futuro debido al incremento de la esperanza media de vida.

El Ayuntamiento de Ávila, a través de su Plan Municipal de Mayores, realiza una intervención social que, desde la perspectiva de atención integral, fomenta el envejecimiento activo y la autonomía personal, por cuanto su promoción y prevención constituye unos de sus principios rectores y se define como una de las líneas de acción prioritaria en cada una de sus actuaciones y programas, teniendo en consideración y ahondando en las características o condiciones vitales que afectan a la población mayor, con el fin de atender a las necesidades que existen en la actualidad, todo ello con una visión



estratégica que permita la debida flexibilidad respecto a la adaptación a nuevas demandas que puedan surgir, con unos servicios de calidad basados en los principios de eficiencia y eficacia.

Las actuaciones, así enmarcadas, se destinan en un grupo de edad heterogénea que presenta múltiples diferencias individuales y distintos modos de envejecer, y se centran en la interrelación que se produce entre la persona mayor y otras generaciones, cuestiones ambas a tener en consideración a la hora de diseñar un plan de actuación.

Con esta serie de actuaciones se pretende prestar apoyo a las personas mayores fortaleciendo las redes sociales y potenciar medidas para favorecer su máxima integración y autonomía personal, posibilitando de este modo su permanencia en el contexto o ámbito socio familiar cotidiano y, a la postre, una mejor calidad de vida.

Son objetivos de aquéllas responder a las necesidades de prevención del deterioro tanto físico como psíquico y cognitivo (motivando al tiempo a la importancia del entrenamiento mental en grupo), además de en el ámbito interrelacional.

Revisten, en este ámbito, especial relevancia aquellas actuaciones destinadas tanto a la promoción del envejecimiento activo como a paliar las necesidades de prevención del deterioro cognitivo de los mayores, haciendo frente a la demanda existente y fomentando al tiempo la participación de nuevos usuarios, a través de la prestación de los servicios relacionados con el apoyo a las personas mayores tales como los de dinamización, organización, planificación y gestión de actividades de tiempo libre y socioeducativas en el Centro Municipal de Mayores Jesús Jiménez Bustos; o la impartición de las Aulas de Estimulación mental y memoria, y de las Aulas de Comunicación del programa de desarrollo cognitivo del Plan Municipal de Mayores.

Necesidad a satisfacer:

Se procura, en consecuencia con lo expuesto, dar cobertura a la necesidad de ofertar un servicio adecuado e integral de atención a nuestros mayores, a través de diversas actuaciones y servicios que son objeto de concreción en el pliego de prescripciones técnicas, dando de esta forma satisfacción a las demandas existentes en este ámbito.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todos los servicios y actuaciones a abordar, debido a la demanda generada y al carácter multidisciplinar y transversal que la prestación en sí misma requiere, que exige cierto nivel de especialización.

Dada la naturaleza del servicio y su presupuesto estimado procede la promoción de un procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de selección del contratista que deberán ser enjuiciados como el pliego dispone en su anexo correspondiente.

LOTES.

No se prevé su disposición **en lotes** al tratarse de una actuación que debe ser abordada coordinadamente, conformado como un plan o proyecto de actividades integral y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo en su desarrollo homogéneo y temporalización planificada, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización de actuaciones.



En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, cinco votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, el servicio de actividades para la tercera edad en el centro municipal "Jesus Jimenez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación, con un presupuesto de licitación de 82.400 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (17.304 €) arrojando un total de 99.704 euros, considerando DOS años de contrato.

Se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022 en la forma que a continuación se indica, quedando condicionado para la siguientes anualidades a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Año	Partida	Importe IVA incluido
2022	0300 23140 22799	12.463 €
2023		49.852 €
2024		37.389 €

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 164.800 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don Jesús Garzón Vázquez, Responsable del servicio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La señora Vázquez Sánchez reitera su conocida opinión que no comparte la forma en que se está gestionando la contratación el ayuntamiento sin participación efectiva de los grupos negando su tratamiento en las comisiones informativas, lo que motiva y justifica su abstención.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría en el mismo sentido refiere que su abstención en este punto, obedece al hecho de que no se tratan los pliegos en las comisiones informativas donde pueden ser consultadas determinadas dudas que planteará específicamente para algunos de los expedientes con los técnicos presentes en dicha Comisión sin que, por lo tanto, se trate de cuestiones de fondo, de manera que no se trata de una oposición al contenido de los pliegos.

Refiere, no obstante, que en este caso y frente al pliego anterior se incorpora un criterio de adjudicación mediante juicio de valor lo que considera delicado teniendo en cuenta el componente subjetivo que ello conlleva y los problemas que de ello se pueden derivar.

El señor Alcalde declara la plena confianza en el trabajo de los servicios técnicos para poder aplicar este criterio con rigor.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que igualmente tiene plena confianza en el trabajo y probidad de los técnicos pero que lo que quiere significar es que esa vertiente es susceptible de ser discutida por los licitadores que no tengan una apreciación coincidente justamente por el componente subjetividad que señalaba.

G) Declaración de desierto de la licitación de las obras de regeneración urbana e inclusión social en "El Pradillo" (Expte. 58-2022).- Fue dada cuenta de la propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor:

"Propuesta de la Alcaldía

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 16 de junio de 2022 por el que se disponía Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y proyecto elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando una pluralidad de criterios) la ejecución de las obras de regeneración urbana e inclusión social en "El Pradillo" en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Ávila, cofinanciada por el FEDER en un 50 % dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con un presupuesto de licitación de 485.002,66 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (101.850,56 €), de donde resulta un importe total de 586.853,22 € (Expte. 58/2022)

Considerando que sustanciados los trámites siguientes, no se ha presentado oferta ningún licitador, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

.- Declarar desierto el procedimiento de contratación antes indicado, por ausencia de licitadores.

.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes."

La Junta de Gobierno local acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Alcalde manifiesta que ante esta situación se está procediendo al estudio por parte de los servicios técnicos con objeto de considerar la decisión a adoptar, o bien incrementando el presupuesto o aquilatando las actuaciones que incorpora el proyecto con el fin de volverlo a licitar.

La señora Vázquez Sánchez coincide en que no es la primera vez que una obra se queda desierto y últimamente está aconteciendo con mayor frecuencia, máxime en una obra que lleva mucho retraso en su planificación al provenir de los presupuestos participativos del año 2020, con lo que entiende que las consultas que tradicionalmente se producen con posterioridad después de que una licitación se quede desierto para tratar de averiguar qué ha sucedido, podrían realizarse con carácter previo con el fin de determinar su ajuste al mercado.

El señor Alcalde aclara que se está produciendo una situación de fluctuación constante y permanente de los precios amén de que concurren una serie de circunstancias que provocan esta situación.



Indica que en primera instancia los servicios técnicos analizan el proyecto con el fin de definir la obra y ajustar el precio velando por la utilización eficiente de los recursos públicos con el riesgo que eso evidentemente entraña.

Por otra parte, es conocido que hay una falta mano de obra a lo que se suma la gran cantidad de licitación pública que está produciendo lo que determina la falta de medios para poder ejecutar las obras en el tiempo exigido.

Entiende que por esa razón es procedente consultar a las empresas que eventualmente pudieran estar interesadas para averiguar qué es lo que se ha sucedido.

La señora Vázquez Sánchez insiste que todas estas cuestiones son conocidas pero que se van a mantener de cara a la nueva licitación por lo que habría que buscar alternativas definiendo adecuadamente los proyectos y su presupuesto para lograr que esa adaptación fuera con carácter previo y evitar que esto pueda volverse a producir.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 12 de julio del corriente, el 89,30 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 89,80%, la de Serones del 87,40 % y la de Fuentes Claras del 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

1.- La pasada semana preguntábamos por el proyecto empresarial anunciado en la antigua estación de autobuses y por la respuesta dada por el equipo de gobierno sobre la financiación con la que supuestamente y según el equipo de gobierno, ya contaba la empresa. Posteriormente hemos conocido que como consecuencia de deudas tributarias de la citada empresa, la Agencia Tributaria se ha dirigido a este Ayuntamiento, instándole a la retención de posibles créditos a favor de aquella, por lo que se pregunta si existen tales créditos y en qué concepto, y así mismo se reiteran las preguntas anteriores acerca del proyecto empresarial de la misma en nuestra ciudad, habida cuenta de las dificultades económicas que pudiera estar atravesando tal como se desprende de la comunicación referida.

2.- Por el Tte. de Alcalde de Presidencia se ha dictado Decreto por el que se ha considerado necesario reactivar el servicio de guardias localizadas que, como el mismo Decreto dice, dejó de prestarse en el Servicio de Alumbrado tras la externalización de una parte de sus funciones, por lo que se pregunta:

- Cómo se han venido atendiendo todos estos años, desde la referida externalización, las incidencias, posibles averías, enganches de luz en los montajes y desmontajes de escenarios, conciertos y camiones de verbenas, corridas de toros, espectáculos con afluencia de público que requieren atención del generador para evitar cortes de luz y, en general, todo lo relativo al servicio de electricidad que debe prestar el Ayuntamiento durante los diferentes eventos y Fiestas.
- Qué costes laborales viene teniendo anualmente la cobertura de estas necesidades por el servicio de alumbrado público
- Teniendo en cuenta el calendario de eventos recogido en el referido Decreto, y que el servicio de guardias localizadas "reactivado" se encomienda a un solo trabajador, cómo es posible que se lleve a cabo tal encomienda las 24 horas del día de los 7 días de las semanas que se prevén completas



- Cuál es la razón de no organizar equipos de guardia dentro del servicio, para repartir las guardias localizadas entre todos los miembros del mismo.

3.- De nuevo una empresa adjudicataria de obras, en este caso las de remodelación de la Plaza de Santa Teresa, ha solicitado una ampliación del plazo de ejecución de la mismas en base a supuestos imprevistos, por lo que se pregunta:

- se pueden considerar tales el que las losas tengan mortero por su parte inferior.
- no era previsible que esta circunstancia se diera.
- cómo se había planificado el trabajo para incomodar lo menos posible a las terrazas de los establecimientos hosteleros de la plaza.

4.- En relación con lo anterior y teniendo en cuenta que es frecuente últimamente que las empresas constructoras pidan estas ampliaciones, y que en algunos pliegos el plazo de duración de las obras es un parámetro valorado en la puntuación de las ofertas, sin olvidar el trastorno que inevitablemente se produce durante la ejecución de las mismas, se ruega especial rigor a la hora de analizar estas solicitudes.

5.- Se ruega que en la próxima comisión de Servicios Sociales se nos informe del contenido de la reunión de la Sección de coordinación del sistema público de Servicios Sociales, dada la importancia de los temas que se prevé tratar, como es el anteproyecto de Ley de apoyos al proyecto de vida en las personas con discapacidad en Castilla y León y el análisis del Servicio de Ayuda a Domicilio, y en especial de la posición que el este Ayuntamiento lleve al respecto de ambas cuestiones

6.- El Ministerio de Cultura y deporte iniciará el próximo 18 de julio un proceso de adhesión de empresas y entidades culturales al programa Bono Joven Cultural, con el fin de abrirlo a los jóvenes que cumplen 18 años en 2022, y que supondrá una ayuda directa a los mismos de 400 € para adquirir productos y servicios culturales y se pregunta si como van a hacer algunos ayuntamientos, tiene el nuestro previsto complementarla con una cantidad adicional, rogando se valore como propuesta

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- ¿Por qué se instalaron inicialmente unas carpas para las casetas de las peñas junto a la plaza de toros, y luego se desmontaron e instalaron otras? ¿Cuál ha sido el coste de estas segundas carpas instaladas? ¿Cómo se ha organizado que las peñas solo contasen con 48 horas para poder instalar todo su material dentro de las carpas antes de la inauguración, teniendo en cuenta que muchos de sus componentes trabajan y no cuentan con disponibilidad total?

2.- Han aparecido pintadas en las paredes de la iglesia de San Pedro, en la calle de la Muerte y la Vida y en la Palomilla. ¿Se ha localizado a los autores para sancionar su conducta?

3.- Respecto a las placas de las calles, recientemente se ha colocado una en la calle de la viña, pero no usa la misma tipografía de letra que la otra ubicada allí, además en una están todas las letras en mayúscula y la otra combina mayúsculas y minúsculas. ¿No se sigue ningún manual de estilo para uniformizar?

4.- ¿Por qué no se envió en plazo la documentación para subsanar la solicitud de bombeo desde Fuentes Claras a la CHD, de tal forma que la confederación ha declarado desistido al ayuntamiento? ¿Qué se va a hacer ahora, reiniciar el trámite?

5.- Nuestra capital fue la que menos redujo el número de parados en junio de todas las capitales de Castilla y León según los datos del SEPE. Rogamos de nuevo al equipo de gobierno, como venimos haciendo toda la legislatura, políticas activas municipales para incentivar el empleo en nuestra ciudad.



6.- La empresa de las obras del Grande, que deben estar terminadas el 1 de agosto, ha solicitado una prórroga hasta el 20 de septiembre. ¿Se le va a conceder?

7.- ¿Cuándo van a convocarse las ayudas para la adquisición de libros de texto, aprobadas en la comisión de cultura de abril? Rogamos no se demoren por más tiempo.

8.- Las subvenciones culturales y extraescolares que se aprobaron en junta de gobierno el pasado 2 de junio, habiendo transcurrido ya el plazo para solicitarlas, ¿cuántos se han presentado en cada una de ellas?

9.- El pasado lunes nos han dicho usuarios que no se abrió la Casita del Parque de las ludotecas (en el horario anunciado de 11 a 1) que correspondía esa semana al Rastro. ¿A qué se debió? También nos indican que al día siguiente cuando se abrió, el jardín alledaño estaba con suciedad y las propias monitoras y padres tuvieron que limpiarlo. ¿A qué se debió esta situación?

10.- En muchos locales cerrados y vacíos se están acumulando carteles publicitarios pegados (algunos con el logo del ayuntamiento), lo que da muy mala imagen. Rogamos velar por evitar esta situación en la medida de lo posible y por que se cumpla la ordenanza que prohíbe este tipo de conductas.

11.- Rogamos adecuar el entorno de la fuente de la Alpargata, mejorando su funcionalidad, su estado de limpieza, su desbroce de maleza y su accesibilidad.

12- ¿Se han recibido los tres millones del ministerio anunciados en noviembre por ser ciudad patrimonio? En caso contrario, ¿se ha recibido la notificación oficial de la concesión?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y ocho minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 14 de julio de 2022

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 14 de julio de 2022

EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera